

Definida administrados por Colpensiones tuvo sobre la situación financiera y el rendimiento financiero de los fondos de vejez, invalidez y sobrevivientes, administrados por Colpensiones.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 23 de diciembre de 2022.

La Contadora General de la Nación,

Marleny María Monsalve Vásquez.
(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 343 DE 2022

(diciembre 23)

por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno en las cuentas relacionadas con los recursos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrados por Colpensiones.

La Contadora General de la Nación, en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 354 de la Constitución Política de Colombia, además de las conferidas por la Ley 298 de 1996 y el Decreto 143 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Resolución 354 de 2007, modificado por el artículo 1º de la Resolución 156 de 2018, expedida por la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación (CGN), establece que el Régimen de Contabilidad Pública (RCP) está conformado por a) el Referente Teórico y Metodológico de la Regulación Contable Pública; b) el Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público con sus respectivos elementos; c) el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público con sus respectivos elementos; d) el Marco Normativo para Entidades de Gobierno con sus respectivos elementos; e) el Marco Normativo para Entidades en Liquidación con sus respectivos elementos; f) la Regulación del Proceso Contable y del Sistema Documental Contable; y g) los Procedimientos Transversales.

Que la Resolución 533 de 2015, expedida por la CGN, incorpora, en el RCP, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está conformado por el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.

Que la Resolución 620 de 2015, expedida por la CGN, incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Que la Resolución 342 de 2022, expedida por la CGN, modifica la Norma de recursos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrados por Colpensiones del Marco Normativo para Entidades de Gobierno para hacerla consistente con los criterios de reconocimiento y medición de la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP) 42-Beneficios sociales.

Que, producto de la modificación a la Norma referida en el considerando anterior, se requiere modificar el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Crear las siguientes cuentas y subcuentas en la estructura del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
240730	Cotizaciones recibidas por Colpensiones pendientes de devolver o transferir a terceros
279030	Retroactivo de mesadas pensionales del Fondo de pensiones de vejez administrado por Colpensiones
4117	RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA ADMINISTRADOS POR COLPENSIONES
411701	Cotizaciones
411702	Bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales redimidos
411703	Títulos pensionales
411704	Recursos por conmutación pensional
411705	Recursos por convalidación pensional
411706	Cuotas partes de pensiones
411707	Aplicación del subsidio para el aporte a pensión del Fondo de Solidaridad Pensional
411790	Otros recursos destinados a la financiación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrados por Colpensiones
419564	Recursos destinados a la financiación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrados por Colpensiones
442831	Garantía estatal en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida
5123	RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA ADMINISTRADOS POR COLPENSIONES
512301	Prestaciones económicas
512302	Retroactivos pensionales
512303	Indemnizaciones sustitutivas

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
512304	Auxilios funerarios
512305	Cuotas partes de pensiones
512306	Bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales redimidos
512390	Otros recursos destinados a la financiación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrados por Colpensiones
537317	Retroactivo de mesadas pensionales del Fondo de pensiones de vejez administrado por Colpensiones
542324	Garantía estatal en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida
589362	Recursos destinados a la financiación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrados por Colpensiones

Artículo 2º. Modificar la denominación de las siguientes cuentas y subcuentas en la estructura del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN ACTUAL	NUEVA DENOMINACIÓN
1325	RECURSOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES ADMINISTRADOS POR COLPENSIONES	RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA ADMINISTRADOS POR COLPENSIONES
132590	Otros recursos de los fondos de pensiones administrados por Colpensiones	Otros recursos destinados a la financiación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrados por Colpensiones
132502	Cuotas partes de bonos pensionales	Bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales redimidos
138511	Recursos de los fondos de pensiones administrados por Colpensiones	Recursos destinados a la financiación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrados por Colpensiones
138611	Recursos de los fondos de pensiones administrados por Colpensiones	Recursos destinados a la financiación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrados por Colpensiones
2483	OBLIGACIONES DE LOS FONDOS DE PENSIONES ADMINISTRADOS POR COLPENSIONES	RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA ADMINISTRADOS POR COLPENSIONES
248390	Otras obligaciones de los fondos de pensiones administrados por Colpensiones	Otros recursos destinados a la financiación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrados por Colpensiones
534711	Recursos de los fondos de pensiones administrados por Colpensiones	Recursos destinados a la financiación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrados por Colpensiones

Artículo 3º. Eliminar la siguiente cuenta y las siguientes subcuentas en la estructura del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
132508	Devolución de cotizaciones
132510	Aportes del Fondo de Solidaridad Pensional
3106	CAPITAL DE LOS FONDOS DE PENSIONES ADMINISTRADOS POR COLPENSIONES
310601	Capital de los fondos de pensiones administrados por Colpensiones
310602	Recaudos de cotizaciones en proceso
310603	Cotizaciones por devolver a terceros
542412	Garantía estatal en el régimen de prima media con prestación definida

Artículo 4º. Crear la descripción y dinámica de las siguientes cuentas en el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno:

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	41	4117
INGRESOS	INGRESOS FISCALES	RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA ADMINISTRADOS POR COLPENSIONES

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los ingresos por concepto de recursos destinados a la financiación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrados por Colpensiones. Esta cuenta es de uso exclusivo de los Fondos de pensiones administrados por Colpensiones.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

- El valor de la cancelación de su saldo al final del periodo contable.

SE ACREDITA CON:

- El valor causado por los diferentes conceptos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	51	5123
GASTOS	DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA ADMINISTRADOS POR COLPENSIONES

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los gastos destinados a la financiación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrados por Colpensiones. Esta cuenta es de uso exclusivo de los Fondos de pensiones administrados por Colpensiones.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor causado por los diferentes conceptos.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de la cancelación de su saldo al final del periodo contable.

Artículo 5°. Modificar la descripción y dinámica de las siguientes cuentas en el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno:

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	13	1325
ACTIVOS	CUENTAS POR COBRAR	RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA ADMINISTRADOS POR COLPENSIONES

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los derechos de cobro por concepto de recursos destinados a la financiación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrados por Colpensiones. Esta cuenta es de uso exclusivo de los Fondos de pensiones administrados por Colpensiones.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor de los derechos que se originen por cada uno de los conceptos.

SE ACREDITA CON:

1. El valor del recaudo total o parcial de los derechos.
2. El valor de las cuentas por cobrar que se den de baja.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	24	2483
PASIVOS	CUENTAS POR PAGAR	RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA ADMINISTRADOS POR COLPENSIONES

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de las obligaciones contraídas con cargo a los recursos destinados a la financiación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrados por Colpensiones. Esta cuenta es de uso exclusivo de los Fondos de pensiones administrados por Colpensiones.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor pagado por los diferentes conceptos.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de las obligaciones que se originen por los distintos conceptos.

Artículo 6°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*, de conformidad con el artículo 119 de la Ley 489 de 1998, y tiene aplicación a partir del 1° de enero de 2024.

Parágrafo. El 1° de enero de 2024, los saldos registrados por los fondos de pensiones administrados por Colpensiones en la subcuenta 310601-Capital de los fondos de pensiones administrados por Colpensiones de la cuenta 3106-Capital de los Fondos de Pensiones Administrados por Colpensiones se reclasificarán a la subcuenta que corresponda de la cuenta 3109-Resultados de Ejercicios Anteriores, salvo los aportes recibidos por el Fondo de Vejez provenientes del Fondo de Solidaridad Pensional por afiliados a los que no se les ha reconocido la pensión, los cuales se reclasificarán a la subcuenta 290201-En administración de la cuenta 2902-Recursos Recibidos en Administración.

Adicionalmente, los saldos registrados en la subcuenta 310602-Recaudos de cotizaciones en proceso de la cuenta 3106-Capital de los Fondos de Pensiones Administrados por Colpensiones se reclasificarán a la subcuenta 240720-Recaudos por clasificar de la cuenta 2407-Recursos a favor de Terceros.

Finalmente, los saldos registrados en la subcuenta 310603-Cotizaciones por devolver a terceros de la cuenta 3106-Capital de los Fondos de Pensiones Administrados por Colpensiones se reclasificarán a la subcuenta 240730- Cotizaciones recibidas por Colpensiones pendientes de devolver o transferir a terceros de la cuenta 2407-Recursos a Favor de Terceros.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 23 de diciembre de 2022.

La Contadora General de la Nación,

Marleny María Monsalve Vásquez.

(C. F.).

Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO D-0048-2022 DE 2022

(diciembre 30)

por la cual se suspenden términos en las actuaciones administrativas, los procesos disciplinarios, atención a solicitudes de inscripción, sustitución, modificación, duplicado, expedición o cancelación de tarjeta profesional de Contador Público o tarjeta de registro profesional de las entidades que presten servicios propios de la ciencia contable, al igual que la atención al público en general.

El Director General de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, en uso de sus facultades legales señaladas en la Ley 43 de 1990, artículo 71 de la Ley 1151 de 2007, el artículo 9° de la Ley 1314 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 2 del artículo 7° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, consagra que le corresponde a los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, entre otros, el deber de "(...) *Garantizar la atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio (...)*"

Que el inciso final del artículo 118 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que "(...) *En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado (...)*"

Que, la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, cuenta con 11 funcionarios de planta y 274 contratistas para ejecutar las funciones misionales y de apoyo a la gestión a cargo de la misma, vinculación contractual que termina el próximo 30 de diciembre de 2022 y cuyo proceso de contratación para la nueva vigencia inicia a partir de la segunda semana de enero de 2023, razón por la cual, se hace necesario suspender los términos procesales en las actuaciones administrativas, en los procesos disciplinarios, atención a solicitudes de inscripción, sustitución, modificación, duplicado, expedición o cancelación de tarjeta profesional de Contador Público o tarjeta de registro profesional de las entidades que presten servicios propios de la ciencia contable, al igual que la atención al público en general.

Que, de acuerdo con lo anterior, la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, ordenará la suspensión de los términos a partir del 2 de enero y hasta el 10 de enero 2023 en las actuaciones administrativas, los procesos disciplinarios, atención a solicitudes de inscripción, sustitución, modificación, duplicado, expedición o cancelación de tarjeta profesional de Contador Público o tarjeta de registro profesional de las entidades que presten servicios propios de la ciencia contable, al igual que la atención al público en general, reanudándose las actividades y términos mencionados, a la primera hora hábil del día 11 de enero de 2023, en el horario habitual y en jornada continua.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Ordenar* la suspensión de términos de las actuaciones administrativas, los procesos disciplinarios, atención a solicitudes de inscripción, sustitución, modificación, duplicado, expedición o cancelación de tarjeta profesional de Contador Público o tarjeta de registro profesional de las entidades que presten servicios propios de la ciencia contable, al igual que la atención al público en general, a partir del 2 de enero y hasta el 10 de enero 2023, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa.

Artículo 2°. *Reanudar* los términos procesales de las actuaciones administrativas, los procesos disciplinarios, atención a solicitudes de inscripción, sustitución, modificación, duplicado, expedición o cancelación de tarjeta profesional de Contador Público o tarjeta de registro profesional de las entidades que presten servicios propios de la ciencia contable, al igual que la atención al público en general, a partir del día 11 de enero de 2023 en el horario normal de atención al público.

Artículo 3°. *Adoptar* las medidas necesarias en las diferentes actuaciones que se encuentren en curso y en las cuales se computen términos, dejando la respectiva constancia en los diferentes expedientes.

Artículo 4°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación en el *Diario Oficial*.

Publíquese y cúmplase.

El Director General,

José Orlando Ramírez Zuluaga,

Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores.

(C. F.).